

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, por la que se subsana, inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240, de 10 de diciembre de 2013 (páginas 134 a 198), Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, por la que se subsana, inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo (CP-057/2010), se ha advertido un error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Respecto al pie de recurso (páginas 135-136), donde dice: «Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante esta Delegada Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre»,

Debe decir: «Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».